

## Comunidad de Madrid

### DGD/AJB

Para su conocimiento y efectos, le notifico que, con fecha 09/02/2023, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha dictado la siguiente Orden:

**“ORDEN 159/2023, DE 09 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE DISPONE LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL**

*La Federación Madrileña de Pádel presenta ante la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid la modificación de su Reglamento Técnico, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** *La Federación Madrileña de Pádel fue inscrita definitivamente en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con el número 58 de la Sección de Federaciones Deportivas, mediante Resolución del Director General de Deportes, de fecha 22/06/1998, procediéndose igualmente a la aprobación, visado e inscripción de sus Estatutos.*

**SEGUNDO.-** *Mediante Resolución del Director General de Deportes, de fecha 21/09/1999, se procedió a la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid del Reglamento Técnico de la Federación Madrileña de Pádel.*

*Asimismo, mediante resoluciones, de fechas 26/03/2014, 16/03/2016, 21/09/2016, 06/02/2017, 06/11/2017, 23/01/2019, 27/01/2020, 31/07/2020, 19/11/2020, 14/05/2021, 19/11/2021 y 24/08/2022, se procedió a la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid de sucesivas modificaciones del Reglamento Técnico de la Federación Madrileña de Pádel.*





## Comunidad de Madrid

**TERCERO.-** La Federación Madrileña de Pádel, con fecha 09/02/2023, presenta la modificación de los artículos II.3.1, II.3.2, II.7.3, II.8.4 y II.10.2, II.10.7 II, III.1.2 y III.6.3 de su Reglamento Técnico, previamente aprobada por su Comisión Delegada con fecha 30/01/2023, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Según lo dispuesto en el artículo 21.3.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid ejercerá la competencia relativa a la aprobación de los Reglamentos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Según lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, éstas se rigen por lo dispuesto en la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, por el mencionado Decreto y demás disposiciones que les sean aplicables, y por sus Estatutos y Reglamentos, que serán debidamente aprobados por la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.-** Según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 99/1997, de 31 de julio, que regula la estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, serán objeto de inscripción las modificaciones reglamentarias.

**CUARTO.-** Se considera que la modificación del Reglamento Técnico presentado es acorde con la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid; el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid; el Decreto 195/2003, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid; y el resto de la legislación deportiva aplicable.

**QUINTO.-** Se considera que la modificación del Reglamento Técnico presentado es acorde con las previsiones estatutarias.

**SEXTO.-** La adopción de la presente Orden le corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en base a lo dispuesto en el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y, por delegación, le corresponde a la





## Comunidad de Madrid

*Dirección General de Deportes, en base a lo dispuesto en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.*

*En consecuencia,*

### **DISPONGO**

**ÚNICO.- Aprobar** la modificación de los artículos II.3.1, II.3.2, II.7.3, II.8.4 y II.10.2, II.10.7 II, III.1.2 y III.6.3 del Reglamento Técnico de la Federación Madrileña de Pádel conforme quedan redactados en el anexo de la presente Orden y **disponer su inscripción** en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

*Madrid, a 9 de febrero de 2023. La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte. P.D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre). El Director General de Deportes, Fernando Benzo Sáinz.*

### **ANEXO**

**II.3.1.** *Anualmente, se publicará en la web de la F.M.P. un calendario tentativo en el que se relacionarán los torneos que se prevé celebrar durante el año siguiente. En dicho calendario figurarán: el nombre de la competición, sede y fechas, todo ello de forma provisional. También se enviarán las bases de licitación de los distintos tipos de torneos y campeonatos.*

**II.3.2.** *Una vez publicado el calendario tentativo, los clubes y empresas organizadoras que deseen organizar competiciones de ámbito regional deberán solicitarlo a la F.M.P. por escrito indicando el nombre de la competición, fecha tentativa y condiciones de premios, número de pistas, regalos de inscripción, así como información sobre las instalaciones del Club (ficha del Torneo).*





## Comunidad de Madrid

### **II.7.3.** Son funciones del Director de la Competición:

- *Conocer las condiciones en que se debe desarrollar la competición de acuerdo con el Reglamento y comprobar que el organizador cumple con todas ellas y con lo establecido en las Bases de Licitación.*
- *Anunciar el torneo. Deberá enviar con, al menos, 20 días de antelación a la F.M.P. la siguiente información:*
  - Cartel anunciador indicando, como mínimo, nombre completo de la competición, fechas, dirección y teléfono del Club y fecha límite de inscripción.*
  - Ficha del Torneo.*
- *Asegurarse de que las instalaciones del Club están preparadas para la celebración de la competición.*
- *Mantener informado al personal del Club, especialmente a los telefonistas, para que, a su vez, puedan dar información a quien lo solicite.*
- *Procurar que a su llegada al Club los jugadores invitados sean atendidos convenientemente y reciban la información necesaria.*
- *Desarrollar labores de coordinación entre el organizador, los responsables de las instalaciones, los jugadores, los patrocinadores, el Juez Arbitro y la F.M.P.*
- *Estar preparado para resolver cualquier emergencia que se presente durante el torneo, especialmente en materia de asistencia médica.*
- *Atender y facilitar a la prensa toda la información necesaria cuando no haya un Jefe de Prensa especialmente designado para ello.*

### **II.8.4.** Son funciones del Juez Árbitro:

- *Llevar consigo el Reglamento de Juego, el Reglamento Técnico y el Reglamento de Disciplina Deportiva, cumplirlos y encargarse de que se cumplan.*
- *Realizar el sorteo de las consolaciones.*
- *Elaborar los horarios y anunciarlos a través de la página web de la F.M.P. con tiempo suficiente.*
- *Designar las funciones de cada uno de los componentes del Equipo Arbitral y, si se diesen circunstancias extraordinarias que así lo aconsejen, cesarles en las mismas.*
- *Decidir si una pista reúne las condiciones necesarias para que se pueda jugar en ella o si un partido debe ser cambiado de pista y designar en que pista debe jugarse cada uno de los partidos.*
- *Identificar a los jugadores participantes.*





## Comunidad de Madrid

- *No permitir la participación de ningún jugador que no haya abonado la inscripción.*
- *Comunicar a los jugadores, antes del inicio de una competición, qué criterios va a seguir para asignar las pistas de juego cuando estas sean de distinto tipo de construcción.*
- *Notificar a los jugadores el sistema y condiciones de juego con la suficiente antelación a la disputa del partido.*
- *Anotar todos los resultados en los cuadros de la página web de la F.M.P. en el menor plazo posible: ganadores y tanteo de los sets.*
- *Decidir cuando un partido debe ser aplazado o reanudado con las limitaciones de la norma III.4.*
- *Aplicar el Reglamento de Disciplina Deportiva aprobado por la F.M.P.*
- *Ponerse en contacto con la F.M.P. ante cualquier eventualidad o duda.*
- *Estar presente en el recinto en el que se celebra la competición durante el transcurso de todos los partidos y si ello no fuese posible nombrar un Juez Árbitro Principal que le sustituirá provisionalmente en su ausencia.*
- *Controlar en la medida de lo posible el desarrollo de todos los partidos que se estén jugando mediante su presencia en las pistas y por ello, en ausencia de Juez de Silla, puede desempeñar funciones que son propias de estos, tales como determinar si los jugadores van correctamente vestidos o sortear los campos y el saque o servicio.*
- *Las decisiones del Juez Árbitro son inapelables estando facultado para tomar decisiones sobre cualquier incidencia que se pudiera producir durante la competición, aun en el caso de que no estuviera contemplada en esta Normativa. Para la toma de decisiones podrá consultar con el Director Deportivo de la F.M.P.*
- *Tomar la decisión final cuando se produzcan desacuerdos entre los jugadores de un partido que se está jugando sin la presencia del Juez de Silla. Si el desacuerdo se prolongara, exigirá la finalización del conflicto en el plazo de 25 segundos, aun cuando no haya sido requerido su intervención. Si no se produce tomará la decisión final.*
- *Tomar la decisión final si se produce conflicto entre los jugadores y el Juez de Silla en la interpretación de algún punto concreto del Reglamento.*
- *No permitir continuar el juego a un jugador que a consecuencia de un percance durante el desarrollo del partido, estime que no está en condiciones de seguir participando bajo su criterio por riesgo para su integridad física, la de su compañero o los rivales, considerándose como una descalificación con pérdida del partido que no acarrea sanción disciplinaria.*
- *En caso de inclemencias meteorológicas, el Juez árbitro será el encargado de tomar las decisiones oportunas, pero en ningún caso podrá prolongar la competición más allá de las 24 horas del día señalado como último de la competición, si los jugadores implicados*





## Comunidad de Madrid

*no estuvieran de acuerdo. Si, llegado ese momento, la competición no hubiera finalizado y los jugadores no estuvieran dispuestos a continuar, dará por aplazada la competición hasta que la Federación determine la suspensión definitiva o informe de las fechas de su continuación.*

- *Nombrar un Juez Árbitro Principal si tiene que actuar de Juez de Silla.*
- *Decidir el cambio de pelotas. Será obligatorio el cambio en el tercer set en finales del cuadro de primera categoría.*
- *Controlar que las subvenciones, regalos y premios se repartan según lo establecido en esta normativa.*

**II.10.2.** *La organización de toda competición del calendario oficial conlleva los siguientes gastos obligatorios:*

- *Utilización de pistas (este apartado correrá siempre por cuenta del Club u organizador)*
- *Trofeos*
- *Gastos del Juez Arbitro*
- *Premios y regalos*

*Se sobreentiende que cuando un Club o un organizador solicitan un torneo, cuenta con las instalaciones y personal adecuados y suficientes para la organización de dicha competición. Por ello cualquier gasto extraordinario que el Club o el organizador debiera hacer para adecuar sus instalaciones o aumentar su personal no podrá ser reclamado a la F.M.P. ni al patrocinador salvo que medien acuerdos previos a la solicitud de la competición.*

**II.10.7.** *El importe recaudado de las inscripciones entre el organizador y la F.M.P. será repartido según estipulen las Bases de Licitación. La inscripción por jugador será fijada por la Asamblea de la F.M.P. e incluidas en dichas Bases.*

**III.1.2.** *Las competiciones de categoría autonómica se jugará con la pelota que la F.M.P. designe como oficial para las competiciones autonómicas del calendario oficial en curso.*

**III.6.3.** *Para este Campeonato cada club enviará una lista con un máximo de 25 jugadores cuando las eliminatorias se disputen por 5 parejas.*

*Composición de las parejas: Podrán participar aquellos jugadores que tengan cumplidos 40 años antes del 31 de Diciembre del año de celebración del campeonato.*

*En categoría masculina:*





## Comunidad de Madrid

*Pareja 1: suma de edades igual o superior a 85 años*

*Pareja 2: suma de edades igual o superior a 90 años*

*Pareja 3: suma de edades igual o superior a 95 años*

*Pareja 4: suma de edades igual o superior a 100 años*

*Pareja 5: suma de edades igual o superior a 105 años*

*El encuentro se disputará compitiendo entre si las parejas de igual categoría.*

*Cuando las eliminatorias se disputen por 3 parejas cada club enviará una lista con un máximo de 15 jugadores.*

*Pareja 1: suma de edades igual o superior a 85 años*

*Pareja 2: suma de edades igual o superior a 95 años*

*Pareja 3: suma de edades igual o superior a 105 años*

*El encuentro se disputará compitiendo entre sí las parejas de igual categoría.*

*En categoría femenina:*

*Pareja 1: suma de edades igual o superior a 80 años*

*Pareja 2: suma de edades igual o superior a 85 años*

*Pareja 3: suma de edades igual o superior a 90 años*

*Pareja 4: suma de edades igual o superior a 95 años*

*Pareja 5: suma de edades igual o superior a 100 años*

*El encuentro se disputará compitiendo entre si las parejas de igual categoría.*

*Cuando las eliminatorias se disputen por 3 parejas cada club enviará una lista con un máximo de 15 jugadores.*

*Pareja 1: suma de edades igual o superior a 80 años*

*Pareja 2: suma de edades igual o superior a 90 años*

*Pareja 3: suma de edades igual o superior a 100 años*

*El encuentro se disputará compitiendo entre sí las parejas de igual categoría.”*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo





## Comunidad de Madrid

Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Orden, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 9 de febrero de 2023.

EL JEFE DE ÁREA DE RÉGIMEN JURÍDICO DEPORTIVO

Rafael Díaz de Lope Díaz y Sánchez-Cantalejo

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL

